



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2019-MPH

Huaral, 05 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Resolución N° 1700-2019-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado de fecha 21/06/2019, Informe N° 0668-2019-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Proveído N° 1505-2019-MPH-GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0668-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1554-2019-MPH-GM de la Gerencia Municipal, a fin de Retrotraer el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-MPH, a la etapa de Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

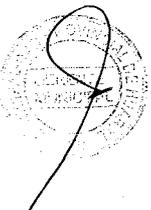
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organos de Gobiernos promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, se convocó a procedimiento de selección - Licitación Pública N° 001-2019-MPH, con el objetivo de adquirir productos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año 2019, en el cual se convocaba dos productos consumibles: trocitos de quinua avena, pre-cocida fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera (10 gr.). Otorgándose la buena pro del ítem N° 01 (trocitos de quinua avena, pre-cocidas fortificadas con vitaminas y minerales bolsas 472.40 gr.) a la empresa María Dolores Chuquimantarc SRL.

Sin embargo, una de las empresas participantes en el proceso público, NATURA ALIMENTOS S.A.C. interpuso recurso de apelación contra el Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 001-2019-MPH.

En este contexto, con fecha 21 de junio de 2019 mediante Resolución N° 1700-2019-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve:

1. Declarar FUNDADO EN PARTE, el recurso de apelación interpuesto por la empresa NATURA ALIMENTOS S.A.C., en el marco del ítem N° 1 de la Licitación Pública N° 01-2019-MPH, convocada por la Municipalidad Provincial de Huaral, para la Adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2019; en consecuencia, corresponde:
 - 1.1. REVOCAR el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 a la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARC SRL, cuya oferta debe tenerse por descalificada.
 - 1.2. Tener por NO ADMITIDA la oferta presentada por la empresa C & S Comercializadora de Alimentos SAC para el ítem N° 1.
 - 1.3. Tener por NO ADMITIDA la oferta presentada por la empresa FOUSCAS TRADING EIRL para el ítem N° 1.
 - 1.4. Tener por NO ADMITIDA la oferta presentada por la empresa INVERSIONES CALIDAD Y SERVICIO SAC para el ítem N° 1.
 - 1.5. Disponer que el Comité de Selección realice la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación en la oferta presentada por la empresa NATURA ALIMENTOS SAC y, de ser el caso, le otorgue la buena pro del ítem N° 1 del procedimiento de selección. (Énfasis agregado)
 - 1.6. Devolver la garantía presentada por la empresa NATURA ALIMENTOS SAC, para la interposición de su recurso de apelación.
2. Disponer la devolución de los antecedentes administrativos a la Entidad, la cual deberá recabarlos en la Mesa de Partes del Tribunal dentro del plazo de treinta (30) días calendario de notificada la presente Resolución, debiendo autorizar por escrito a la (s) persona (s) que realizará (n) dicha diligencia. En caso contrario, los antecedentes administrativos serán enviados al Archivo Central del OSCE para que se gestione su eliminación siguiendo lo dispuesto en la Directiva N° 001-2018-AGNDNDAI "NORMA PARA LA ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL".
3. Dar por agotada la vía administrativa.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2019-MPH

Que, mediante "Acta de Reunión Licitación Pública N° 001-2019-MPH de fecha 27 de junio de 2019, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, procediéndose a la lectura y análisis de la Resolución N° 1700-2019-TCE-S1 correspondiente y en cumplimiento del numeral 1.5 de la mencionada resolución (...) Disponer que el Comité de Selección realice la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación en la oferta presentada por la empresa NATURA ALIMENTOS SAC y, de ser el caso, le otorgue la buena pro del ítem N° 1 del procedimiento de selección (...). Razón por la cual el Comité de Selección, por unanimidad solicita emitir Resolución que retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de evaluación, suspendiéndose el procedimiento de selección hasta la emisión de la resolución y se proceda a la evaluación correspondiente.

Que, el numeral 129.1 del artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos.

En ese sentido, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza emite el Informe N° 0668-2019-GM/SG/CP solicitando al Despacho de Gerencia Municipal, la emisión de la Resolución que tiene por objeto retrotraer el proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-MPH a la etapa de Evaluación. Es así que, el Despacho de Gerencia Municipal con Provedo N° 5022-2019-GM solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica informe legal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 0668-2019-GM/GAJ, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 1700-2019-TCE-S1, se tiene que retrotraer el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-MPH a la etapa de Evaluación. Por lo cual se respalda la emisión de la resolución del Tribunal de la entidad; en mérito del cual, con Provedo N° 554-2019-MPH-GM de Gerencia Municipal, se procede a la emisión del acto resolutivo correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento de lo resuelto por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 1700-2019-TCE-S1, retro trayendo el procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 001-2019-MPH, Ítem N° 01 (hojuelas de quinua avena pre - cocidas fortificadas con vitaminas y minerales bolsas 472.40 gr.) a la etapa de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección realice la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación en la oferta presentada por la empresa NATURA ALIMENTOS SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

Cc
- GM /SGLCyM